# CONTRATO N° 01/2023

Entre la Gobernación de Caazapá, domiciliada en Mcal. Estigarribia C/ Pedro N. Ciancio, de la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por Christian Andrés Acosta, en calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad N° 2.801.254, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC N.º 80018240-5, domiciliada en Tte. Vicente Rolón Viera esq. España de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por Derlis Iván Espínola Galeano, con Cédula de Identidad N° 4.333.783, en calidad de Apoderado, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Escolares del Departamento de Caazapá - Plurianual 2023 - 2024", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**.

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 426265.

Otras consideraciones presupuestarias: La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 ID N° 426265, convocado por la Gobernación de Caazapá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 55/2023.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| LOTE 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código Catálogo** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad Mínima** | **Cantidad Máxima** | **Precio Unitario (IVA incluido)** | **Precio total** |
| 1 | 90101603 - 9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | UNIDAD | 517.230 | 1.034.460 | 10.440 | 10.799.762.400 |
| | | | | | | | | 10.799.762.400 |
| LOTE 2 | | | | | | | | |
| 1 | 90101603 - 9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | UNIDAD | 517.482 | 1.034.964 | 10.440 | 10.805.024.160 |
| | | | | | | | | 10.805.024.160 |
| | | | | | | | **PRECIO TOTAL** | **21.604.786.560** |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.802.393.280** (Diez mil ochocientos dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta guaraníes) y el monto máximo es de **Gs. 21.604.786.560** (Veintiún mil seiscientos cuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta guaraníes).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde el a firma de contrato, hasta el 31 de diciembre del 2024.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria de Administración y Finanzas. -

## 9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima R.U.C.: 80018240-5

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPA GABINETE

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Cinthia Carolina Alarcón Balbuena con CI N° 3.642.963 - Teléfono N° (0994) 882279.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (No aplica s/ Circular D.N.C.P. 11/2022)**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPÁ

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**16. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay al día 30 del mes de agosto del año 2023.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80016240-5

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GABINETE

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **Derlis Iván Espínola Galeano** | **Dr. Veterinario Christian Andrés Acosta** |
| **Ladero Paraguayo S.A.** | **Gobernador VI Dpto. de Caazapá** |